

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1213

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito enviado a través de correo electrónico, la apoderada judicial del demandante allega escrito de renuncia al poder por éste conferido, anexando además escrito enviado a los correos electrónicos del señor YONY ESTIVEN ESTACIO RAMÍREZ comunicándole la renuncia al poder.

Expresamente el inciso 4º del Art. 76 del C.G.P., establece: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Como quiera que la profesional del derecho dio cumplimiento a lo establecido en la norma transcrita, comunicando la renuncia a su poderdante, y en razón a que el escrito de renuncia fue presentado el 25 de mayo de 2021, el Despacho procederá a aceptar la renuncia al poder.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia del poder que hace la apoderada judicial del demandante, de conformidad con el Inciso 4º del Art. 76 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Advertir al señor YONY ESTIVEN ESTACIO RAMÍREZ, que deberá constituir nuevo apoderado judicial para que lo represente dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a171d387d7f0de258f267e8426faddb9bcbd0afd591bc40efea47f392904764**

Documento generado en 10/06/2021 03:48:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**